



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

6ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD – F.03	1200-035	Versión: 00	SECRETARIA PRIVADA
----------------------	-------------------	----------	-------------	--------------------

**DECRETO No. 000043
03 DE ABRIL DE 2020**

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA CIRCULACION DE CIUDADANOS EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRON, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA DE AISLAMIENTO OBLIGATORIO ORDENADA POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO NACIONAL 457 DE 2020 Y MUNICIPÁL MEDIANTE DECRETO 000035 DE 2020

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que, a finales del año 2019, en la Provincia de Hubei cuya capital es la ciudad de Wuhan, en China, se identificó el virus denominado COVID-19, el cual causa una enfermedad respiratoria grave, sin cura, cuyo contagio hasta el momento ha ocurrido en al menos 271.364 personas, a nivel mundial causando 11.252 muertes.

Que, en Colombia, el primer caso confirmado de COVID19, ocurrió el día 06 de marzo de 2020, fecha desde la cual el número de personas contagiadas es de 210 personas.

Que, La Organización Mundial de la Salud otorgó la calificación de riesgo muy alto a la propagación del COVID19, siendo esta la máxima calificación para este tipo de emergencias.

Que, para hacer frente a la situación de riesgo mencionada, el municipio de Girón, expidió el Decreto 000035 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual, se Declaró la Calamidad pública en la jurisdicción del municipio de Girón, de conformidad con las disposiciones de la ley 1523 de 2012.

Que, a su vez el Gobierno Nacional, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, Declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones del artículo 215 superior, a fin de implementar las acciones pertinentes para hacer frente a la propagación del COVID19.

Que, la Constitución Política en su Artículo 296, establece lo siguiente: *“Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes”*.

Que a su vez el Artículo 315 idem, en su numeral 2, establece como función del Alcalde municipal, *“Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

Que, dado lo anterior y dentro del marco del Estado de Emergencia, el Gobierno Nacional expidió los Decretos 420 y 457 de marzo de 2020, por medio de los cuales impartió instrucciones a los Alcaldes Municipales y Gobernadores, para expedir normas en materia de orden público, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID19.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

Que, el Decreto 420 de 2020, estableció en su artículo 4, prohibiciones a los alcaldes y gobernadores referentes a restringir el funcionamiento de actividades y establecimientos comerciales, lo propio se estableció en el artículo 3 del Decreto 457 de 2020.

Que, las prohibiciones señaladas por el Gobierno Nacional, atañen específicamente a la no restricción de la circulación de las personas cuyas actividades laborales están excepcionadas en los artículos señalados, así mismo impide que se restrinjan las actividades comerciales allí determinadas.

Que el ejecutivo municipal, adopto la medida de aislamiento preventivo obligatorio impartida por el Gobierno Nacional, median Decreto 000035 de 2020.

Que, pese a lo anterior, la administración municipal requiere organizar la circulación de las personas para hacer uso de actividades como, abastecimiento de bienes de primera necesidad, desplazamiento a servicios bancarios, financieros, operaciones de pago, servicios notariales, entre otras actividades y servicios similares.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

PRIMERO: IMPLEMENTESE la medida denominada pico y cedula, en la jurisdicción del municipio de Girón, a partir de la publicación del presente Decreto, la cual tiene por finalidad regular la circulación de los ciudadanos durante la vigencia de la medida de aislamiento obligatorio decretada por el Gobierno Nacional y Municipal, para el ejercicio de las actividades de: abastecimiento de bienes de primera necesidad, desplazamiento a servicios bancarios, financieros, operaciones de pago, servicios notariales y similares.

SEGUNDO: ESTABLEZCASE el siguiente pico y cedula, para el abastecimiento de bienes de primera necesidad, desplazamiento a servicios bancarios, financieros, operaciones de pago, servicios notariales, entre otras actividades y servicios, es desplazamiento para estas actividades lo realizará una sola persona por núcleo familiar:

DIA	ULTIMO NUMERO DE LA CEDULA
LUNES	1 Y 2
MARTES	3 Y 4
MIERCOLES	5 Y 6
JUEVES	7 Y 8
VIERNES	9 Y 0

PARAGRAFO: Los días sábados y domingos, los ciudadanos no podrán hacer uso de estas actividades, salvo el uso de plataformas virtuales o domiciliarias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las personas que por razones de fuerza mayor, o emergencias médicas requieran salir de sus hogares, podrán hacerlo y para el caso en que sean abordados por la autoridad respectiva, deberán indicar y acreditar tal situación.

PARAGRAFO TERCERO: No se suspenderá el funcionamiento o prestación de servicios públicos permitidos por los Decretos Nacionales mencionados.

PARAGRAFO CUARTO: El programa denominado Familias en Acción, Jóvenes en Acción y la entrega de subsidios del programa Colombia Mayor, se realizará de conformidad con el pico y cedula aquí establecido.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

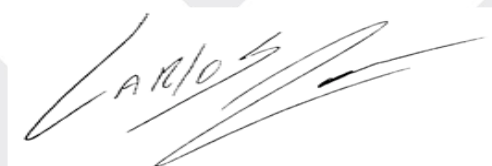
TERCERO: IMPLEMENTESE horario de funcionamiento de 06:00 am a las 06:00 pm, para los establecimientos comerciales destinados a la venta de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población.

CUARTO: El incumplimiento de las medidas aquí dispuestas conllevará la aplicación de las sanciones establecidas en la ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación, deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las del artículo vigésimo cuarto del Decreto Municipal 000035 de 2020 y dispone la continuidad de la vigencia de los artículos de su cuerpo normativo que no hayan sido modificados.

Se expide el día 03 de abril de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA
Alcalde

*Proyecto: Luisa Juliana Tarazona Rodríguez – Director de Revisión Administrativo de Documentos
Revisó: María del Pilar Flórez Galvis – Secretaria de Gestión Humana
Revisó: Juan Carlos Pinto Lorza – Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*